1.4. Modificación de un Proyecto o Actividad

Según lo establecido en el Artículo N°12 "*modificación de un proyecto o actividad*" del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), y sus modificaciones a través de los D.S. N°30/2023 y N°17/2025, ambos del MMA, se informa a la autoridad ambiental y organismos sectoriales pertinentes, que el Proyecto "Parque Solar El Valle y Línea de Transmisión 1x110 kV" que se somete a evaluación ambiental mediante una DIA, corresponde a un Proyecto nuevo, no correspondiendo a una modificación de proyecto o actividad.

1.5. Desarrollo de Proyectos o Actividades por Etapa

El Proyecto que se somete al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y tal como se establece en el Artículo 12 al Artículo 14 del D.S. N°40/2013 del MMA, se aclara que el Proyecto "Parque Solar El Valle y Línea de Transmisión 1x110 kV" se realizará en una sola etapa, presentada de forma íntegra en esta DIA.

1.6. En Relación con la Descripción del Inicio de Ejecución del Proyecto

El Proyecto que se somete al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante la presente Declaración de Impacto Ambiental, y según lo establecido en el Artículo N°16 "*establecimiento del inicio de ejecución de proyecto*" del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) y su modificación a través del D.S. N°30/2023 del MMA, el hito de inicio de ejecución del "Parque Solar El Valle y Línea de Transmisión 1x110 kV", de modo sistemático y permanente, se realizará estimativamente en octubre del año 2028 y consistirá en la habilitación del camino de acceso, que se realizará sólo una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) del Proyecto.

1.7. Información de Negociaciones

Según lo dispuesto en el Artículo 17 del D.S. N°40/2012, del MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y su modificación a través del D.S. N°30/2023 del MMA, sobre los contenidos mínimos de las Declaraciones de Impacto Ambiental; se señala que:

"*Los proponentes deberán informar a la autoridad ambiental si han establecido, antes del ingreso al proceso de evaluación, negociaciones con los interesados con el objeto de acordar medidas de compensación o mitigación ambiental, individualizando en tal caso a las personas con quienes se estableció la negociación, así como el contenido y resultado de la misma*".

En relación con lo anterior, el Titular declara que, previo al ingreso del Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, no se han establecido negociaciones con personas interesadas destinadas a acordar medidas de compensación o mitigación ambiental.

(56 32) 2683222 Calle Limache 3405 Of 85 Reitz I, Viña del Mar www.socoam.cl